	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	F-AP-GJ-001
		Versión 2
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 1 de 13

**(RESOLUCIÓN No.3652)
2 de octubre de 2023**

“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL DE LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN- SAPIENCIA”

El Director General de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín- SAPIENCIA, en uso de facultades legales y estatutarias contenidas en el Decreto con fuerza de Acuerdo 1364 de 2012, modificado por el Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015 y el Acuerdo Distrital 019 de 2020 y las señaladas en el Estatuto General de la entidad contenido en el Acuerdo Directivo 003 de 2013 y Acuerdo Directivo 014 de 2015 modificados por el Acuerdo Directivo 29 de 2021 – Por el cual se expide el Estatuto General de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA y

CONSIDERANDO QUE


El artículo 113 de la Constitución Política señala que los órganos del poder público deben colaborar armónicamente para el cumplimiento de los fines del Estado.

Acorde con el marco de la Constitución Política de 1991 que establece la participación como un derecho fundamental de la ciudadanía colombiana y con los principios de la Función Pública; todas las políticas institucionales que hagan parte de la arquitectura de las entidades del Estado, deben incluir como parte de sus fundamentos y operativización, el enfoque de participación de la ciudadanía en la gestión pública. Para ello, la participación será entendida como un medio que favorece el acceso de la ciudadanía a las políticas y la gestión pública, el Gobierno Digital, el ejercicio de las ciudadanías, y la consolidación de la democracia como forma de gobierno y acuerdo político para vivir en sociedad.

El numeral 8 del artículo 2 de la Ley 1341 de 2009, *Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC-, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones*, establece como principio orientador la masificación del Gobierno en Línea (hoy Gobierno Digital), según el cual las entidades públicas deberán adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en el desarrollo de sus funciones, para lo cual el Gobierno Nacional fijará los mecanismos y condiciones que garanticen el desarrollo de este principio. Asimismo, el artículo 4 ibidem establece que el Estado intervendrá en el sector TIC, entre otros, para promover su acceso, teniendo como fin último el servicio universal; así como para promover el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la prestación de servicios que usen TIC y promover la seguridad informática y de redes para desarrollarlas.

El artículo 64 de la Ley 1437 de 2011 *Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*, faculta al Gobierno Nacional para definir los estándares y protocolos que deberán cumplir las autoridades para incorporar en forma gradual los medios electrónicos en los procedimientos administrativos. Que, de conformidad con el artículo 230 de la Ley 1450 de 2011 *Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014*, modificado por el artículo 148 de la Ley 1955 de 2019 *Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad*, y en concordancia con el

Elaboró: Contratista Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Contratista MIPG-SIG	Aprobó: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Fecha: 19 de mayo de 2023	Fecha: 23 de mayo de 2023	Fecha: 29 de mayo de 2023

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	F-AP-GJ-001
		Versión 2
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 2 de 13

numeral 11 del artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1083 de 2015 *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública*, la Política de Gobierno Digital es una Política de Gestión y Desempeño Institucional, por lo cual todas las entidades de la administración pública deberán adelantar las acciones que señale el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) como líder de esta Política, para su implementación.

El literal a) del artículo 5 de la Ley Estatutaria 1712 de 2014, *por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones*, establece que son sujetos obligados a la aplicación de la misma toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a las ramas del poder público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital. Así mismo, establece en el párrafo tercero del artículo 9 que los sujetos obligados deberán dar cumplimiento a la estrategia de Gobierno en Línea (hoy Gobierno Digital), o la que haga sus veces, en cuanto a la publicación y divulgación de la información.


El artículo 147 de la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022, define los principios que orientarán los proyectos estratégicos de transformación digital, y establece que las entidades estatales del orden nacional deberán incorporar en sus respectivos planes de acción el componente de transformación digital, siguiendo los estándares que para este propósito defina el MinTIC, integrando los componentes asociados a tecnologías emergentes, definidos como aquellos de la Cuarta Revolución Industrial y promoviendo tecnologías basadas en software libre o código abierto, sin perjuicio de la inversión en tecnologías cerradas. Asimismo, establece que las entidades territoriales podrán definir estrategias de ciudades y territorios inteligentes, incorporando los lineamientos que elabore el MinTIC en el componente de transformación digital.

El artículo 143 de la Ley 2294 de 2023, Plan Nacional de Desarrollo 2022– 2026, en su numeral 6, determina que el Ministerio de las TIC implementará y desarrollará una estrategia digital para democratizar las TIC y desarrollar la sociedad del conocimiento y la tecnología en el país, para ello, busca fortalecer el Gobierno Digital y promover una relación eficiente entre el Estado y la ciudadanía, que le acerque y solucione sus necesidades, a través del uso de datos y de tecnologías digitales para mejorar la calidad de vida.

El artículo 148 *ibidem* modificó el artículo 230 de la Ley 1450 de 2011, en el sentido de establecer que la Política de Gobierno Digital es una Política de Gestión y Desempeño Institucional, la cual es liderada por el MinTIC y, en este sentido, todas las entidades de la administración pública deberán adelantar las acciones que señale el Gobierno Nacional a través de dicha cartera para su cumplimiento.

MinTIC a través del Decreto 415 de 2016, estableció los lineamientos en materia de TIC para el fortalecimiento institucional de las entidades territoriales, por esto, existe la necesidad de la implementación de un modelo de gobierno corporativo de Tecnologías de la Información para la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia, que determine el cumplimiento de las políticas y estrategias de orden nacional (Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información MSPI, Gobierno Digital y Arquitectura AE), dentro de las cuales, se focaliza el dominio de Gobierno TI, que permite alinear los procesos estratégicos de la organización con las Tecnologías de la Información y genere mayores garantías y condiciones desde la esfera pública para la ciudadanía en el acceso, uso y apropiación de las tecnologías de la información. Para ello, el apoyo del nivel directivo, control interno de gestión y el líder de Gestión Tecnológica son fundamentales para comprender, apoyar y respaldar este modelo de tal forma que se generen cadenas de valor orientadas al servicio y calidad de la información que forja la entidad.

Elaboró: Contratista Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Contratista MIPG-SIG	Aprobó: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Fecha: 19 de mayo de 2023	Fecha: 23 de mayo de 2023	Fecha: 29 de mayo de 2023

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	F-AP-GJ-001
		<p style="text-align: center;">Versión 2</p>
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 3 de 13

“El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Min TIC), a través de la Dirección de Gobierno Digital, presentó la política de Gobierno Digital - expresada en el Decreto 1263 del 22 de julio de 2022-, cuyo objetivo es establecer lineamientos y estándares para la Transformación Digital de la Administración Pública en el marco de la Política Digital.” (Fuente: Portal Web MINTIC: <https://acortar.link/gwKmwj>)

Mediante el Decreto 767 del 16 de mayo de 2022 el gobierno estableció los lineamientos generales de la *Política de Gobierno Digital* entendida como el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el objetivo de impactar positivamente la calidad de vida de los ciudadanos y, en general, los habitantes del territorio nacional y la competitividad del país, promoviendo la generación de valor público a través de la transformación digital del Estado, de manera proactiva, confiable, articulada y colaborativa entre los Grupos de Interés y permitir el ejercicio de los derechos de los usuarios del ciberespacio, en el marco de los principios democráticos establecidos por la Constitución Política Colombiana y la normativa.

Dicha política se constituye como estrategia a nivel territorial, para mejorar la gestión de las entidades públicas, al emplear las herramientas tecnológicas para procesar la información, vinculando los servicios y trámites a entornos digitales, eje transformador en pro de la calidad y eficiencia de los servicios, facilitando su acceso y trámite, lo que beneficia tanto a la entidad, como a la ciudadanía en términos de transparencia, confianza y seguridad, reflejo de mayor valor público, fundamento de la importancia en la implementación de la arquitectura empresarial, al soportar la interacción estado - sociedad, con el fortalecimiento del proceso para responder y atender las metas definidas en el Plan de Desarrollo para el Distrito y el propio Plan estratégico de la Agencia.


Por su parte, el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con el plan de desarrollo *Medellín Futuro* vigencia 2020-2023, en el cual focaliza la importancia y necesidad de establecer una transformación que le permita dinamizar y optimizar los procesos y servicios que le den una calidad y eficiente gestión administrativa; establece dentro del plan el programa 1.3.1.4.1. Gobierno Digital, en su descripción determina lo siguiente: *Implementar la política de gobierno digital en términos de servicios y trámites digitales de confianza, procesos internos seguros y eficientes, toma de decisiones basada en datos, empoderamiento de los ciudadanos a través de datos y territorios inteligentes; todo lo anterior articulado con las políticas de seguridad digital y gestión documental, y habilitado por procesos de Innovación organizacional y apropiación, así como el desarrollo de una arquitectura tecnológica fortalecida en sistemas de información, información y servicios de TI.*¹ (Alcaldía de Medellín, 2020). Es decir, que vincula de una forma necesaria y estratégica un uso y apropiación de tecnologías de la información, para brindar una mejor calidad de servicios y procesos propios de la organización, con un enfoque hacia la educación de la ciudad.

La Agencia, bajo el marco del Plan estratégico Institucional, 2020-2023 *Camino a la Transformación Educativa*, identifica a nivel misional el fortalecimiento de la educación, dentro de los cuales, se encuentran el uso de los medios digitales (@Medellín) e igualmente asocia el fortalecimiento de su capacidad institucional, al uso y apropiación de tecnologías, que permita optimizar e innovar los procesos internos y por ende la oferta de los diferentes servicios.

Mediante Resolución 2058 de 2023, por el cual se actualiza la Política de Gestión del Conocimiento y la Innovación en Agencia Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia, que tiene como objetivo facilitar la generación, captura, conservación, distribución, aplicación y evaluación del conocimiento y la innovación en Sapiencia.

¹ Acuerdo 2 de 2020 Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo de Medellín – Medellín Futuro 2020 - 2023

Elaboró: Contratista Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Contratista MIPG-SIG	Aprobó: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Fecha: 19 de mayo de 2023	Fecha: 23 de mayo de 2023	Fecha: 29 de mayo de 2023

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	F-AP-GJ-001
		<p style="text-align: center;">Versión 2</p>
<p style="text-align: center;">ACTO ADMINISTRATIVO</p>		<p style="text-align: right;">Página 4 de 13</p>

Igualmente, la Agencia cuenta con la Política de Racionalización de Trámites, actualizada mediante Resolución 1797 de 2023, cuyo objetivo es facilitar a la ciudadanía el acceso a los trámites y otros procedimientos administrativos que brinda la Agencia Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia, por lo que se implementan acciones normativas, administrativas o tecnológicas que tienden a simplificar, estandarizar, eliminar, optimizar, automatizar los trámites y procedimientos administrativos.

Así mismo, mediante Resolución 2084 de 2023, se actualiza y adopta la Política de Atención a la Ciudadanía de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia, con el objetivo de establecer los lineamientos generales para el acceso efectivo, oportuno y de calidad de la ciudadanía a los servicios que presta la entidad, a través del diseño e implementación de canales de atención idóneos que permitan la interacción con los diferentes grupos de valor y el acceso efectivo a la atención y servicios misionales de la Agencia.

Finalmente, se encuentra la política de Integridad, adoptada mediante Resolución 2085 de 2023, cuyo objeto es orientar el comportamiento de servidores públicos y colaboradores en su ambiente laboral promoviendo la cultura organizacional, transparencia, eficiencia, eficacia y efectividad, dando así una mayor satisfacción en los servicios ofrecidos a la ciudadanía, acorde con los lineamientos de la Función Pública (DAFP), definidos en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

Aunado lo anterior, mediante acta número 3 de 2023, del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, se establece la necesidad de elaborar y adoptar las políticas definidas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión Institucional, dentro de las cuales está la política de Gobierno Digital para la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia, instrumento estratégico que permite resolver la necesidad institucional de fortalecer las relaciones con la ciudadanía, bajo entornos que faciliten la disminución de barreras para el acceso a la información y los servicios ofertados por el Estado, en entornos digitales que propicien ambientes confiables para los trámites y servicios ciudadanos digitales; facilitando el uso y apropiación de las tecnologías de la información, teniendo presente las características de los diferentes grupos de interés.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 17 del artículo décimo primero del Acuerdo Directivo 29 de 2022 Por el cual se modifica el Acuerdo Directivo 003 de 2013 y el Acuerdo Directivo 014 de 2015 (Estatuto General de la entidad), corresponde a la Dirección General de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín-SAPIENCIA, expedir las resoluciones, circulares, oficios y demás actos administrativos que se requieran para asegurar el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Agencia.

En mérito de lo expuesto, el Director de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín- Sapiencia;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar la Política de Gobierno Digital en la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. DEFINICIONES DE LA POLÍTICA. Se adoptarán para efectos de la presente política las siguientes definiciones:

Elaboró: Contratista Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Contratista MIPG-SIG	Aprobó: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Fecha: 19 de mayo de 2023	Fecha: 23 de mayo de 2023	Fecha: 29 de mayo de 2023

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	F-AP-GJ-001
		Versión 2
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 5 de 13

Arquitectura: este habilitador busca que las entidades apliquen en su gestión un enfoque de Arquitectura Empresarial para el fortalecimiento de sus capacidades institucionales y de gestión de Tecnologías de Información (TI). El habilitador de Arquitectura soporta su uso e implementación en el Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial del Estado, que es el instrumento que establece la estructura conceptual, define lineamientos, incorpora mejores prácticas y traza la ruta de implementación que una entidad pública debe realizar (Fuente: Manual para la Implementación de la Política de Gobierno Digital Decreto 1078 de 2015 libro 2, parte 2, título 9. Cap. 1.).

Benchmarking: el benchmarking es el proceso de crear, recopilar, comparar y analizar indicadores claves que permitan medir el rendimiento de los procesos y las funciones más importantes dentro de una empresa. Dichos indicadores se conocen como *benchmarks* y sirven como un estándar de éxito organizacional (Fuente: Manual para la Implementación de la Política de Gobierno Digital Decreto 1078 de 2015 libro 2, parte 2, título 9. Cap. 1.).

COBIT 5: COBIT fue creado para ayudar a las organizaciones a obtener el valor óptimo de Tecnologías de Información (TI) manteniendo un balance entre la realización de beneficios, la utilización de recursos y los niveles de riesgo asumidos. COBIT 5 posibilita que TI sea gobernada y gestionada en forma holística para toda la organización, tomando en consideración el negocio y áreas funcionales de punta a punta, así como los interesados internos y externos. COBIT 5 se puede aplicar a organizaciones de todos los tamaños, tanto en el sector privado, público o entidades sin fines de lucro. (Fuente: COBIT).

Estándar: es el conjunto de características y requisitos que se toman como referencia o modelo y son de uso repetitivo y uniforme. Un estándar se construye a través de consenso y refleja la experiencia y las mejores prácticas en un área en particular, implican uniformidad y normalización y es de obligatorio cumplimiento. (Manual para la Implementación de la Política de Gobierno Digital Decreto 1078 de 2015 libro 2, parte 2, título 9. Cap. 1.).

Explotación de Datos: proceso mediante el cual se analizan datos de diversas fuentes de información y en distintos tipos de formato para descubrir patrones y relaciones entre los datos, lo que permite extraer el valor de los datos para brindar una solución a una problemática específica. (Fuente: [Explotación de Datos](#)).


Formulario Único de Reporte de Avances de la Gestión (FURAG): es la herramienta en línea de reporte de avances de la gestión, como insumo para el monitoreo, evaluación y control del desempeño institucional en el marco de las políticas y dimensiones del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) (Fuente: aplicativo FURAG de la Función Pública <http://furagdev.and.gov.co/#/>).

Lineamientos: directriz o disposición establecida por MinTIC, que debe ser implementada por las entidades públicas para el desarrollo de la Política de Gobierno Digital y se desarrolla a través de estándares, guías, recomendaciones o buenas prácticas (Fuente: Manual para la Implementación de la Política de Gobierno Digital Decreto 1078 de 2015 libro 2, parte 2, título 9. Cap. 1.).

Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI): el MSPI imparte lineamientos a las entidades públicas en materia de implementación y adopción de buenas prácticas, tomando como referencia estándares internacionales, con el objetivo de orientar la gestión e implementación adecuada del ciclo de vida de la seguridad de la información (Planeación, Implementación, Evaluación, Mejora Continua), permitiendo habilitar la implementación de la Política de Gobierno Digital (Fuente: MSPI).

Modelo de explotación de datos: es un instrumento conceptual estandarizado que busca fomentar la explotación de datos en las entidades públicas y fortalecer la cultura de datos como activo para impulsar la transformación digital

Elaboró: Contratista Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Contratista MIPG-SIG	Aprobó: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Fecha: 19 de mayo de 2023	Fecha: 23 de mayo de 2023	Fecha: 29 de mayo de 2023

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	F-AP-GJ-001
		<p style="text-align: center;">Versión 2</p>
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 6 de 13

y mejorar la toma de decisiones en el sector público (Fuente: Modelo explotación de datos para las entidades públicas, Julio 2021).

Propósitos: son los grandes enfoques para la implementación de la política de Gobierno Digital, orientados hacia la satisfacción de necesidades y solución de problemáticas tanto en el Estado como en los ciudadanos. (Fuente: Manual Gobierno Digital; Decreto 1008 de 2018).

Seguridad de la información: este habilitador busca que las entidades públicas incorporen la seguridad de la información en todos sus procesos, trámites, servicios, sistemas de información, infraestructura y en general, en todos los activos de información con el fin de preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad, y privacidad de la información, así como la protección de los datos personales que tratan las entidades públicas en cumplimiento de la normatividad de protección de datos personales; este habilitador tiene su soporte en el MSPÍ. (Manual para la Implementación de la Política de Gobierno Digital Decreto 1078 de 2015 libro 2, parte 2, título 9. Cap. 1).

Sede electrónica: es el sitio oficial en internet de cada autoridad, al que se accede a través de una dirección electrónica en la que se dispone información, trámites, servicios y demás elementos ofertados por la autoridad y cuya titularidad, administración y gestión le corresponde. (fuente: ANEXO 2: Guía técnica de integración de sedes electrónicas al portal único del Estado colombiano - gov.co, MINTIC -2020).


Servicios ciudadanos digitales: este habilitador busca que todas las entidades públicas implementen lo dispuesto en el Decreto 1413 de 2017 (incorporado en el título 17, parte 2, libro 2 del Decreto 1078 de 2015), que establece los lineamientos para la prestación de los servicios ciudadanos digitales y para permitir el acceso a la administración pública a través de medios electrónicos. En dicho Decreto los servicios digitales se clasifican en servicios básicos: autenticación biométrica, autenticación con cédula digital, autenticación electrónica, carpeta ciudadana e interoperabilidad, los cuales son de obligatorio uso y adopción; y servicios especiales, que son adicionales a los servicios básicos, como el desarrollo de aplicaciones o soluciones informáticas para la prestación de los servicios ciudadanos digitales básicas. (Fuente: Manual para la Implementación de la Política de Gobierno Digital Decreto 1078 de 2015 libro 2, parte 2, título 9. Cap. 1).

TIC para el Estado: tiene como objetivo mejorar el funcionamiento de las entidades públicas y su relación con otras entidades públicas, a través del uso de las TIC. Con este componente, se busca que las entidades fortalezcan sus competencias y las de sus servidores públicos, relacionadas con TIC, a nivel de su arquitectura institucional, como elementos generadores de valor en la gestión pública (Fuente: Manual para la Implementación de la Política de Gobierno Digital Decreto 1078 de 2015 libro 2, parte 2, título 9. Cap. 1).

TIC para la sociedad: tiene como objetivo fortalecer la sociedad y su relación con el Estado en un entorno confiable que permita la apertura y el aprovechamiento de los datos públicos, la colaboración en el desarrollo de productos y servicios de valor público, el diseño conjunto de servicios, la participación ciudadana en el diseño de políticas y normas, y la identificación de soluciones a problemáticas de interés común. A través de este componente se busca mejorar el conocimiento, uso y aprovechamiento de las TIC, por parte de los usuarios, ciudadanos y grupos de interés que interactúan con las entidades públicas, para acceder a información pública, a trámites y servicios, participar en la gestión pública y en la satisfacción de necesidades (Fuente: Manual para la Implementación de la Política de Gobierno Digital Decreto 1078 de 2015 libro 2, parte 2, título 9. Cap. 1).

Valor público: se relaciona con la garantía de derechos, la satisfacción de necesidades y la prestación de servicios de calidad. Por ello, somos conscientes que no sólo es hacer uso de las tecnologías, sino cómo las tecnologías

Elaboró: Contratista Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Contratista MIPG-SIG	Aprobó: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Fecha: 19 de mayo de 2023	Fecha: 23 de mayo de 2023	Fecha: 29 de mayo de 2023

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	F-AP-GJ-001
		Versión 2
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 7 de 13

ayudan a resolver problemas reales. Este sería el fin último del uso de los medios digitales en la relación del Estado y el ciudadano (Fuente: Min TIC, Manual de Gobierno Digital, 2018).

ARTÍCULO TERCERO. OBJETIVO, ALCANCE, PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES.


OBJETIVO: promover la generación de valor público a través de la transformación digital de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia, hacia la mejora de la experiencia de acceso a los servicios y la información de manera proactiva, confiable, articulada y colaborativa entre los grupos de valor.

ALCANCE: la Política de Gobierno Digital incluye los lineamientos para el desarrollo de los componentes: TIC para el Estado y TIC para la sociedad, los cuales se articulan mediante tres elementos transversales, Seguridad de la Información, Arquitectura y Servicios Ciudadanos Digitales, los cuales deben enfocarse en fortalecer la accesibilidad, disponibilidad y capacidad de respuesta ante los cambios y las necesidades de la ciudadanía.

PRINCIPIOS: la Política de Gobierno Digital adopta los principios que rigen la función pública y los procedimientos administrativos consagrados en los artículos 209 de la Constitución Política, 3° de la Ley 489 de 1998, 3° de la Ley 1437 de 2011, 2° y 3° de la Ley 1712 de 2014, así como los que orientan el sector TIC establecidos en el artículo 2° de la Ley 1341 de 2009, y en particular los siguientes:

- a) **Armonización:** los sujetos obligados implementarán la Política de Gobierno Digital, interpretando de manera integral el conjunto de normas, lineamientos, estándares y guías que componen la Política, y su aplicación al caso concreto, respetando las normas especiales que regulan el servicio, oferta o trámite dispuesto.
- b) **Articulación:** los sujetos obligados propenderán por que la implementación de la Política de Gobierno Digital se realice a partir de una visión integral de su institución, los objetivos estratégicos y misionales que persiguen, así como la participación de los grupos de interés.
- c) **Confianza:** los sujetos obligados propenderán por que la implementación de la Política de Gobierno Digital permita el equilibrio entre las expectativas ciudadanas y el funcionamiento de las instituciones públicas. De la misma forma, los sujetos obligados cumplirán con las disposiciones que permitan la garantía de la seguridad digital, la protección de datos, y la transparencia pública.
- d) **Competitividad:** la Política de Gobierno Digital buscará el fortalecimiento de capacidades de los grupos de interés para actuar de manera ágil y coordinada, optimizar la gestión pública y su mejoramiento continuo y permitir su comunicación permanente, a través del uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- e) **Cooperación:** debe ser entendida como la acción que el Estado colombiano ejecutará con el fin de propiciar el desarrollo económico y social del país, mediante la transferencia de tecnologías, conocimientos, experiencias o recursos, en el contexto nacional e internacional.
- f) **Respeto de los Derechos Humanos:** los sujetos obligados a la aplicación, implementación, interpretación y ejecución de la Política de Gobierno Digital, garantizarán el respeto de los Derechos Humanos y de los principios constitucionales y legales. Los sujetos obligados que usen Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deberán asegurar mecanismos suficientes y adecuados que garanticen el ejercicio pleno de los derechos de las personas en sus relaciones con el Estado.
- g) **Innovación:** las TIC facilitarán que las partes interesadas contribuyan a la generación de valor público al introducir e implementar soluciones innovadoras a los desafíos públicos y mejorar los procesos de innovación centrados en el ser humano, movilizándolo así la acción colectiva y mejorando el estado y la

Elaboró: Contratista Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Contratista MIPG-SIG	Aprobó: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Fecha: 19 de mayo de 2023	Fecha: 23 de mayo de 2023	Fecha: 29 de mayo de 2023

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	F-AP-GJ-001
		<p style="text-align: center;">Versión 2</p>
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 8 de 13

ciudadanía a través de enfoques experimentales. Es decir, gestionar la incertidumbre y reducir el riesgo de falla a partir de la exploración, investigación, prueba, validación e iteración.

- h) **Legalidad Tecnológica:** los sujetos obligados a la Política de Gobierno Digital garantizarán que en el uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la prestación de servicios y trámites se cumpla la Constitución, la Ley y los reglamentos. Los sujetos obligados garantizarán el ejercicio de los derechos digitales.
- i) **Participación:** los sujetos obligados a la Política de Gobierno Digital promoverán y atenderán las iniciativas de los grupos de interés, encaminadas a intervenir en los procesos de información, deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública, así como de proyectos normativos, lineamientos, estándares, herramientas y buenas prácticas de mejora regulatoria y guías que permitan la generación de valor público.
- j) **Proactividad:** los sujetos obligados a la Política de Gobierno Digital desarrollarán capacidades que les permitan anticiparse a las necesidades de la ciudadanía y, en general, las/los habitantes del territorio nacional, en la prestación de servicios de calidad y mitigar riesgos asociados a la continuidad y disponibilidad de estos, así como la identificación de riesgos asociados a la regulación del sector.
- k) **Prospectiva Tecnológica:** los sujetos obligados a la Política de Gobierno Digital identificarán tecnologías emergentes para su implementación, con miras al desarrollo de su gestión, en cumplimiento de sus objetivos estratégicos.
- l) **Resiliencia Tecnológica:** los sujetos obligados a la aplicación de la presente Política tomarán acciones respecto de la prevención de riesgos que puedan afectar la seguridad digital y con ello propenderán por la disponibilidad de los activos, la recuperación y continuidad de la prestación del servicio ante interrupciones o incidente.²


RESPONSABLES EN LA POLÍTICA: con el objetivo de identificar claramente los roles para la implementación de la Política de Gobierno Digital en Sapiencia, se definió un esquema institucional que vincula desde la alta dirección hasta las áreas específicas de la Agencia, en el desarrollo de la política y el logro de sus propósitos.

A continuación, se presentan estas instancias y sus responsables de la implementación de la política:

- **El Ministerio de Tecnología de Información y las Comunicaciones (MINTIC)**, quien dará las directrices y se encargará de emitir las normas, manuales, guías y la metodología de seguimiento y evaluación.
- **Representante legal.** Director(a) General de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia, responsable institucional de la Política de Gobierno Digital.
- **Comité Institucional de Gestión y Desempeño:** que tiene como rol dar el lineamiento de la implementación de la Política, encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), en el cual se define y se toman decisiones operativas y técnicas con relación a la arquitectura empresarial de la entidad, logrando que el Gobierno Digital se desarrolle articuladamente con las demás políticas, procesos y procedimientos en el marco del Sistema Integrado de Gestión de la entidad.
- **Equipo de TI:** Profesional Coordinador prestador de servicios de TI o quien haga sus veces, con el apoyo del proceso de Gestión de Sistemas de Información en especial con los roles de: CISO – contratistas: líder de

² La Agencia de Educación Postsecundaria, en la elaboración de la política de gobierno digital, acoge los principios definidos en el Decreto 767 de 2022, de MITIC.

Elaboró: Contratista Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Contratista MIPG-SIG	Aprobó: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Fecha: 19 de mayo de 2023	Fecha: 23 de mayo de 2023	Fecha: 29 de mayo de 2023

	FORMATO	F-AP-GJ-001
		Versión 2
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 9 de 13

Seguridad Informática, encargado de la administración de la nube pública y privada, líder de infraestructura y líder de desarrollo, quienes implementan la Política de Gobierno Digital y efectúan la gestión relacionada con la evolución, control y evaluación de riesgos.

- **El jefe de la Oficina de Control Interno:** que realiza la evaluación independiente.
- **Servidores, servidoras y contratistas personal de apoyo a la gestión:** son corresponsables de la implementación de la política.

ARTÍCULO CUARTO. ELEMENTOS DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL. El esquema que articula los elementos que la componen, están definidos desde el Decreto 767 de 2022, Imagen 1. **Elementos que componen la estructura de la política de gobierno digital – MINTIC.**³




Fuente: Portal Mintic.

Bajo este esquema, se acogen los lineamientos en materia de **gobernanza** definidos por el estado en el relacionamiento del orden nacional y territorial, y el nivel central y descentralizado, para que los grupos de interés participen de la toma de decisiones que defienden una gestión pública colaborativa y ágil.

³ Imagen extraída del portal <https://gobiernodigital.mintic.gov.co/portal/Politica-de-Gobierno-Digital/>, MINTIC 2022.

Elaboró: Contratista Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Contratista MIPG-SIG	Aprobó: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Fecha: 19 de mayo de 2023	Fecha: 23 de mayo de 2023	Fecha: 29 de mayo de 2023

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	F-AP-GJ-001
		<p style="text-align: center;">Versión 2</p>
<p style="text-align: center;">ACTO ADMINISTRATIVO</p>		<p style="text-align: right;">Página 10 de 13</p>

Igualmente, el esquema considera la **innovación pública digital** como la introducción de soluciones novedosas, para resolver problemáticas públicas desde la perspectiva centrada en la ciudadanía, mediante el uso o aplicación de las tecnologías.

Cuenta con cuatro (4) habilitadores:

a) **Arquitectura**, definida a nivel de proyectos, para acompañar la transformación digital que promueve el acceso a los bienes y servicios de la Agencia y por ende al proceso de transparencia y participación.

Comprende la infraestructura física y lógica de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia, la cual está definida en el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información - PETI, el cual tiene una vigencia cuatrienal, con actualizaciones anuales que se deben publicar en el sitio web oficial de la Agencia; instrumento que reconoce los lineamientos normativos vigentes para la prestación de servicios ciudadanos digitales y permitir a las personas usuarias el acceso a la administración pública a través de medios electrónicos.

b) **Cultura de apropiación**, hace referencia a las acciones que favorecen el acceso, usos y aprovechamiento de las tecnologías de la información, acorde con las condiciones de los grupos de interés, busca desarrollar capacidades para el acceso, uso y aprovechamiento de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, promoviendo el uso y apropiación de estas entre las personas en situación de discapacidad y fomenta la inclusión con enfoque diferencial.

c) **Seguridad y privacidad de la información**, referente a la preservación de la confidencialidad, integridad, disponibilidad y privacidad de los datos. Para la Agencia se establece a través del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPi), considerando los trámites y servicios, sistemas de información, infraestructura y en general, todos los activos de información con el fin de preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, así como la política de tratamiento y protección de datos personales. Para la implementación del Modelo de Explotación de Datos, la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia cuenta con sistemas de información para el almacenamiento, procesamiento, análisis y visualización de los datos como insumo central que respalda la toma de decisiones y garantizan la protección de los datos de los grupos de valor.

d) **Servicios Ciudadanos Digitales**, buscando desarrollar soluciones tecnológicas que faciliten a la ciudadanía su interacción. Bajo este marco de referencia, comprende el conjunto de soluciones tecnológicas y procedimientos que brinda la Agencia enfocada en su capacidad para la transformación digital y lograr una adecuada interacción con la ciudadanía, garantizando el derecho a la utilización de medios electrónicos.

Mediante la sede electrónica (portal web), se materializan las líneas de acción en materia de servicios y procesos digitales, automatizados, accesibles, adaptativos y basados en criterios de calidad, para mejorar la experiencia del usuario(a). Igualmente, frente a las decisiones basadas en datos, los lineamientos de MINTIC definen que se deben crear mecanismos de acceso, intercambio, reutilización y exploración de datos, dando cumplimiento a las normas de protección de datos personales.

Frente a las líneas de acción relacionadas con el estado abierto, se busca promover escenarios de diálogo, transparencia y participación en el análisis de la gestión por parte de los(as) ciudadanos(as).

Elaboró: Contratista Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Contratista MIPG-SIG	Aprobó: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Fecha: 19 de mayo de 2023	Fecha: 23 de mayo de 2023	Fecha: 29 de mayo de 2023

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	F-AP-GJ-001
		Versión 2
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 11 de 13

Lo anterior emplearía las iniciativas dinamizadoras que incluye los proyectos de transformación digital; consignados en el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI) y las estrategias de ciudades y territorios inteligentes direccionadas como herramientas que permiten la transformación social, económica y ambiental.

ARTÍCULO QUINTO. MOMENTOS Y DISEÑOS METODOLÓGICOS. La política se desarrolla por etapas y componentes, los cuales se describen a continuación:

A. CONOCER:

Esta etapa comprende el reconocimiento de los lineamientos definidos en el Manual de Gobierno Digital y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), por lo cual se adoptan los dos grandes componentes que orientan la implementación de la política: TIC para el Estado y TIC para la sociedad, los que, a su vez, son habilitados por tres elementos transversales: Seguridad de la Información, Arquitectura y Servicios Ciudadanos Digitales. En esta etapa se desarrolla el autodiagnóstico para reconocer las necesidades institucionales frente a los estándares definidos por MINTIC. Así mismo, se parte de la evolución y los resultados del Formulario Único de Reporte de Avances de la Gestión (FURAG).

B. PLANEAR:

Para la planeación de la Política de Gobierno Digital, se incluyen tanto la priorización de necesidades identificadas en el autodiagnóstico, los lineamientos del PETI, como las iniciativas contempladas en el Plan de Desarrollo vigente del Distrito de Medellín. Al ser las TIC un elemento transversal en el modelo de gestión y desempeño, este se convierte en el medio facilitador en la implementación de las políticas institucionales:

Políticas Publicadas:


- Tratamiento y protección de datos personales.
- Privacidad y condiciones de uso de la página web.
- Servicio a la ciudadanía.
- Participación ciudadana.
- Racionalización de trámites.
- Prevención del daño antijurídico.
- Gestión documental.
- Cero papel.
- Gestión del conocimiento y la innovación pública.

Finalmente, la política reconoce como instrumento de planeación, el PETI, como Plan Estratégico, Plan de seguridad y privacidad de la información y el Plan de Acción Institucional, como el elemento anualizado que permite hacer seguimiento al avance frente a la transformación digital.

Igualmente, se define un cronograma de trabajo para validar las actividades que permiten avanzar en los diferentes componentes de la política.

C. EJECUTAR:

Elaboró: Contratista Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Contratista MIPG-SIG	Aprobó: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Fecha: 19 de mayo de 2023	Fecha: 23 de mayo de 2023	Fecha: 29 de mayo de 2023

	FORMATO	F-AP-GJ-001
		Versión 2
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 12 de 13

Para la ejecución de la política, la Agencia desarrolla las actividades y proyectos definidos en los instrumentos de planificación anunciados en la etapa anterior, necesarias para la implementación de los elementos que integran la política, definidos en el artículo anterior. Igualmente, implementa las acciones de mejora propuestas en las etapas de seguimiento.

La ejecución contempla los elementos que se enuncian a continuación:


C.1 COMPONENTE TIC PARA EL ESTADO: este componente permite mejorar el funcionamiento de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia, por medio de la ejecución de los proyectos relacionados con la infraestructura física y lógica, generando valor público en el desarrollo de las funciones misionales de la entidad, así mismo, potencializa las capacidades institucionales para la interoperabilidad entre las diferentes entidades que conforman el Estado, con el fin de brindar soluciones a las necesidades de los grupos de valor, para esto desarrolla:

- Actividades relacionadas con el fortalecimiento de las competencias institucionales a través de la adquisición, implementación y mejora de los sistemas de información, teniendo como propósito principal avanzar en el camino hacia la automatización y sistematización de los procesos misionales y transversales.
- Fortalecer competencias individuales para lograr el uso y la apropiación de tecnologías emergentes para servidores(as) públicos, usuarios(as) finales, contratistas y demás colaboradores de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia; esta actividad se desarrolla en articulación con el proceso de Gestión del Talento Humano, particularmente con la formulación e implementación del Plan Institucional de Capacitación (PIC), elementos que apoyan y fortalecen la gestión del conocimiento y la innovación al interior de la Agencia.
- Implementación de soluciones tecnológicas que mejoren los procesos administrativos internos y el acceso, información e interacción con la ciudadanía, en armonía con la priorización de proyectos definidos en el PETI y con el marco de la Constitución Política de 1991 que establece la participación como un derecho fundamental de la ciudadanía colombiana y con los principios de la Función Pública.

C.2 COMPONENTE TIC PARA LA SOCIEDAD: este componente consolida las soluciones relacionadas con la interacción de la sociedad y su relación con la Agencia, en un entorno confiable, fortaleciendo el quehacer misional desde los principios democráticos, por medio de la apertura y el aprovechamiento de los datos públicos, la colaboración en el diseño y desarrollo de productos y servicios. Se articula con los lineamientos estratégicos en materia de participación de la ciudadanía y la identificación de soluciones a problemáticas de interés común, cuya competencia sea de la Agencia, para esto promueve:

- El uso de las TIC como instrumento para generar información confiable y transparente y soportar la toma de decisiones basadas en datos, cuyo propósito es el de impulsar el desarrollo de servicios para bien de la comunidad.
- Poner a disposición de partes interesadas de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia, los trámites y servicios en línea que cuenten con esquemas de manejo de la información priorizando la seguridad de la misma y acorde a las políticas de racionalización de trámites institucional y el tratamiento y la protección de datos personales.
- Diseño de metodologías para mejorar el conocimiento, uso y aprovechamiento de las TIC, a través de la interoperabilidad con los diferentes sistemas de información la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia y con la publicación de información de interés público. Destacando que la Agencia tiene el Observatorio de Sapiencia (OdeS) que es la Unidad de análisis y seguimiento de información relacionada con la educación postsecundaria, elemento dirigido a los grupos de valor.

Elaboró: Contratista Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Contratista MIPG-SIG	Aprobó: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Fecha: 19 de mayo de 2023	Fecha: 23 de mayo de 2023	Fecha: 29 de mayo de 2023

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	F-AP-GJ-001
		<p style="text-align: center;">Versión 2</p>
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 13 de 13

D. MEDIR:

En esta etapa se adopta el procedimiento para la identificación, seguimiento, control y análisis de los indicadores, evaluando el avance de los diferentes planes, así como mediciones internas para hacer seguimiento al uso y aprovechamiento de las TIC. De igual manera, se utilizan herramientas de autodiagnóstico desde la evaluación FURAG y el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI).

La medición de la política se realiza anualmente, de forma vencida, en el mes de febrero al culminar el consolidado de los instrumentos mencionados, este resultado se presenta ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

ARTÍCULO SEXTO. POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL. la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia, se compromete a implementar acciones a través de la transformación digital de los procesos para mejorar la experiencia de acceso a los servicios y la información de manera proactiva, confiable, articulada y colaborativa entre las partes interesadas, para promover la generación de valor público.





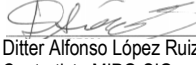




ARTÍCULO SÉPTIMO. APROBACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA. la política de gobierno digital entrará en vigencia a partir de su publicación y será informada al Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

La evaluación se presentará ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño con la revisión del Autodiagnóstico MSPI y los resultados del FURAG.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO CHAPARRO SÁNCHEZ
Director General

<p>Proyectó:</p>  Luis Fernando Cifuentes Rojas. / Contratista líder de TIC  Edison Salgar Marín / Contratista encargado de Seguridad Informática  Oscar Eduardo Mengo Urbina / Contratista encargado de Desarrollo	<p>Revisó:</p>  Diana Patricia Avendaño / Contratista Apoyo Subdirección Administrativa, Financiera y de Apoyo a la Gestión  Ditter Alfonso López Ruiz. Contratista MIPG-SIG  Ángela María Gómez Arteaga Contratista Líder de Planeación  Yurany García Colorado Contratista Oficina Asesora Jurídica	<p>Aprobó:</p>  Narda Constanza Moreno Benítez Subdirectora Administrativa, Financiera y de Apoyo a la Gestión -  Mario Alfonso Álvarez Montoya Jefe Oficina Asesora Jurídica
---	---	--

Elaboró: Contratista Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Contratista MIPG-SIG	Aprobó: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Fecha: 19 de mayo de 2023	Fecha: 23 de mayo de 2023	Fecha: 29 de mayo de 2023